

RESOLUCION RC-FHIS-055-2011. DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).-Comayagüela, Municipio del Distrito Central, quince de junio de dos mil once.

Visto para resolver sobre la solicitud de Resolución por Fuerza Mayor del Contrato de Supervisión Docente para Proyectos de Infraestructura Ejecutados por la Comunidad (PEC) Financiados por el FHIS a través del Programa Nuestras Raíces Proyecto “**Construcción Escuela**” código **93076**, Fuente **3892-HO**, ubicado en Aldea Parawasito, Municipio de Dulce Nombre de Culmi, Departamento de Olancho, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el Señor **DELMER ELI AGUILAR ZELAYA**, en su condición de supervisor docente.

CONSIDERANDO: Que el Ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedá**, en su condición de Ministro del FHIS, suscribió con el señor **DELMER ELY AGUILAR ZELAYA**, Contrato de Supervisión Docente para Proyectos de Infraestructura, en fecha diez de Julio del año 2008.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen de Inspectoría dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento de esta institución de fecha 30 de Mayo de 2011, se desprende que el proyecto fue visitado por el supervisor en tres ocasiones, en la primer visita con fecha 03 de Mayo del 2008, verifico la obra realizada hasta ese momento, preparo un informe de liquidación del proyectos, en las dos visitas posteriores con fecha 15 de enero del 2009 y 19 de marzo del 2009 encontró el proyecto con el mismo avance, por otra parte el tiempo considerado para la ejecución del proyecto es de 90 días, lo cual corresponde a realizar 6 visitas por parte del supervisor, equivalentes a **Lps. 5,185.42** por visita y al 16.66% aproximadamente del monto del contrato por cada visita; así mismo con platicas sostenidas por mi persona con gente de la comunidad en visitas realizadas por la Inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento nos confirmaron que el Ingeniero Supervisor realizo visitas de supervisión al proyecto observando que la paralización de la obra no es culpa del supervisor sino que de la inversión, cabe señalar que ya se tramito la rescisión del componente de inversión por incumplimiento, por lo que se reconoce como avance de contrato de supervisión la cantidad de **Lps. 15,556.26** equivalente al 50% aproximadamente, en virtud de lo cual el Director de Control y Seguimiento, Ingeniero Roberto E. Zablah, solicita mediante Memorando **DCYS-747-2011** de manera formal la Resolución aludida con la remisión de sus antecedentes.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal emitió **Dictamen favorable** a la resolución del

contrato de mérito.

CONSIDERANDO: Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 47 literal 8 y artículo 49 establece entre otras como causas de resolución de los contratos la causal antes mencionada.

CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la institución a través de las regulaciones establecidas en los respectivos manuales.

POR TANTO. El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 47 literal 8, 49 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura y amparado en la cláusula Sexta: Cláusula Especial y numeral 9 de las Condiciones Generales del Contrato, causales de resolución establecida en el contrato antes relacionado.- **RESUELVE:** Declarar la **RESOLUCION por Fuerza Mayor** del Contrato de Supervisión Docente para Proyectos de Infraestructura, Ejecutados por la Comunidad (PEC) Fuente 3892-HO del Proyecto “**Construcción Escuela**” Código **93076**, Fuente **3892-HO**, ubicado en Aldea Parawasito, Municipio de Dulce Nombre de Culmi, Departamento de Olancho, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el Señor **DELMER ELY AGUILAR ZELAYA**, en su condición de supervisor docente, en tal sentido no existen saldos a favor ni en contra del FHIS ni del Supervisor Docente.- **Y MANDA:** Se notifique la presente Resolución.- Artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 Ley de Procedimiento Administrativo.- **NOTIFIQUESE.-**

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. LIGIA E. MUÑOZ MEJIA
SUB-DIRECTORA LEGAL